



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 04 de octubre de 2019

Res. OAyF N° 362/2019

VISTO:

El TEA A-01-00010728-6/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendio en Centros de Cómputos"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 13/2019 se autorizó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 57/2018 que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma Centry S.A. por el monto total de un millón trescientos trece mil cincuenta y cuatro pesos (\$1.313.054,00) IVA incluido para los Renglones 1 y 2 y por los montos unitarios de cada subrenglón del Renglón 3 que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución y por el plazo de doce (12.-) meses, de acuerdo con la Invitación a Cotizar que luce en el Documento Adjunto 15305/18 y la oferta obrante en el Documento Adjunto 15300/18.

Que en particular, la Contratación Directa N° 57/2018 comprende las pruebas hidráulicas de las instalaciones fijas contra incendio que protegen el área de datos de los Centros de Cómputos sitios en Hipólito Yrigoyen 932 y A. Julio A. Roca 530 del Poder Judicial de la Ciudad (Renglón 1), el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad (Renglón 2) y el servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad (Renglón 3), conforme lo establecido en la Invitación a Cotizar y en las Especificaciones Técnicas que acompañan la misma y obran en el Adjunto 15305/18.

Que cabe destacar que en el Punto B.3. de la Invitación a Cotizar de la Contratación Directa N° 57/2018 se estipuló que el adjudicatario debía realizar los trabajos del Renglón 1 en veinte (20.-) días y que el plazo contractual de los Renglones 2 y 3 era de doce (12.-) meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra pertinente. Asimismo, en el Punto B.4. de esa Invitación a Cotizar se estableció que el plazo antes indicado podría ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período de hasta seis (6.-) meses, opción que debía formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días con anterioridad a la finalización del contrato.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1254, retirada por la adjudicataria el 22 de enero de 2019 (v. Adjunto 2259). En razón de que el plazo de la contratación es de doce (12.-) meses, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra pertinente, se desprende que se encuentra vigente y el vencimiento operará el 31 de enero de 2020.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones señaló que la prestación de los servicios en cuestión vencerán el 31 de enero de 2019, razón por la cual puso a consideración de la Dirección General de Informática y Tecnología la conveniencia de prorrogarlos y el área técnica respondió afirmativamente (v. Adjunto 35412/19).

Que la Oficina de Redeterminación de Precios manifestó que no tiene registros que se hubiera aprobado alguna redeterminación de precios para la presente contratación (v. Adjunto 36785/19).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones promovió la prórroga de los Renglones 2 y 3 de la Contratación Directa N° 57/2018 y en razón de que el monto mensual establecido en la Orden de Compra N° 1254 para sendos renglones es de sesenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos (\$66.792,00) IVA incluido, estimó que la prórroga de seis (6.-) meses ascendería a un monto total de cuatrocientos mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$400.752,00) IVA incluido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso preventivo para el 2020 (v. Adjunto 36786/19).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado e impulsó la prórroga contractual con Centry S.A. por el monto y plazo antes indicado (cfr. Nota 2592/19).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9212/2019. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable y concluyó: *"En virtud a todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes reseñados y las constancias agregadas en estos obrados, lo expuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la opinión vertida por la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica, y el análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con la tramitación de las presentes actuaciones"*.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, la Invitación a Cotizar obrante en el Documento Adjunto 15305/18 y la oferta incorporada en el Documento Adjunto 15300/18.

Que en punto a la normativa precitada, en el artículo 117 -apartado III- de la citada ley se establece la facultad de: *"Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato"*. Por su parte, el Punto B.3. de la Invitación a Cotizar de la Contratación Directa N° 57/2018 estipula que el adjudicatario debía realizar los trabajos del Renglón 1 en veinte (20.-) días y que el plazo contractual de los Renglonés 2 y 3 es de doce (12.-) meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra pertinente en tanto que en el Punto B.4.

de esa Invitación a Cotizar se estableció que el plazo antes indicado podría ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período de hasta seis (6.-) meses, opción que debe formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días con anterioridad a la finalización del contrato. Dado que el vencimiento del contrato vigente operará el 31 de enero de 2019, nos encontramos en opción de prorrogar.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, con el aval técnico de la Dirección General de Informática y Tecnología y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice para prorrogar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio y el servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad correspondientes a los Renglones 2 y 3 de la Contratación Directa N° 57/2018 (Orden de Compra N° 1254) con Centry S.A., en la forma y según las características especificadas en la Invitación a Cotizar que luce en el Adjunto 15305/18, por el plazo de seis (6.-) meses y por la suma de cuatrocientos mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$400.752,00) IVA incluido.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días a la finalización del contrato.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 1º: Prorróguese la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad y el servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad correspondientes a los Renglones 2 y 3 de la Contratación Directa N° 57/2018 (Orden de Compra N° 1254) con Centry S.A., en la forma y según las características especificadas en la Invitación a Cotizar que luce en el Documento Adjunto 15305/18, por el plazo de seis (6.-) meses y por la suma de cuatrocientos mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$ 400.752,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga autorizada en el artículo 1º del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días a la finalización del contrato.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

